
Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA de 2026

Signatura: EB 2025/146/R.12

Tema: 3 d) i)

Fecha: 31 de octubre de 2025

Distribución: Pública

Original: inglés

Para aprobación

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA que figura en el presente documento.

Preguntas técnicas:

Gulnara Yunusova

Directora y Tesorera

División de Servicios de Tesorería

Correo electrónico: g.yunusova@ifad.org

Sheila Codamus-Platel

Oficial Superior de Tesorería

División de Servicios de Tesorería

Correo electrónico: s.codamus-platel@ifad.org

Índice

Preámbulo	i
I. Alcance y objeto	1
A. Definición del inversor y de los activos	1
B. Instancias y funciones	1
II. Gobernanza	2
A. Responsabilidades en la determinación, aplicación y seguimiento de la política de inversiones	2
B. Proceso de revisión y actualización de la política de inversiones	2
C. Responsabilidades en la aprobación de las directrices en materia de inversiones y sus modificaciones	2
D. Responsabilidades en la contratación y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y otros asesores financieros	2
E. Responsabilidades en el seguimiento de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y los asesores financieros	2
F. Responsabilidades en las inversiones administradas internamente	3
III. Objetivos en materia de inversiones, rendimiento y riesgo	3
A. Objetivo general en materia de inversiones	3
B. Tolerancia al riesgo	3
C. Requisitos en materia de rendimiento de la inversión	3
D. Clases de activos admisibles	4
E. Principios ambientales, sociales y de gobernanza	4
F. Gestión de divisas	5
IV. Gestión de riesgos de la cartera de inversiones	5
A. Presentación de información sobre los riesgos	5
B. Comunicación del rendimiento de las carteras de inversión	8
C. Seguimiento del cumplimiento	8
V. Distribución de activos y división en tramos de la cartera	8

Preámbulo

1. La Declaración sobre la Política de Inversiones (IPS) tiene por objeto establecer las directrices fundamentales que guíen la colocación de los fondos del FIDA. Mientras que en la Política de Liquidez se establecen las directrices para el nivel de liquidez requerido, en la Declaración sobre la Política de Inversiones se describen los parámetros y criterios que se han de utilizar en la gestión de las inversiones del FIDA. La IPS también tiene la finalidad de velar por que las contrapartes financieras obren de acuerdo con los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con la mayor diligencia posible.
2. La responsabilidad de establecer la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA dentro de los parámetros fijados por el Consejo de Gobernadores corresponde a la Junta Ejecutiva, mientras que el Presidente sigue siendo responsable de asegurar su ejecución.

Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA de 2026

I. Alcance y objeto

1. En la presente Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA se presenta un marco para gestionar las inversiones del Fondo. La finalidad de la Declaración es:
 - i) determinar las principales funciones y responsabilidades relacionadas con el régimen de gestión de la cartera de inversiones del FIDA (sección II);
 - ii) fijar los objetivos de inversión del FIDA relativos al rendimiento y el riesgo, incluidas las clases de activos admisibles (sección III);
 - iii) establecer un marco de gestión del riesgo (sección IV), y
 - iv) definir el enfoque para la distribución de los activos y la división en tramos de la cartera de inversiones (sección V).

A. Definición del inversor y de los activos

2. El FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Nació el 30 de noviembre de 1977, fecha en la que entró en vigor el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (Convenio Constitutivo del FIDA). El FIDA está abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o de cualquiera de sus organismos especializados, o también del Organismo Internacional de Energía Atómica.
3. La presente declaración rige las inversiones de los recursos del Fondo provenientes de las reposiciones ordinarias, de fondos tomados en préstamo o del reembolso de los préstamos, y que se utilizan en relación con los compromisos de préstamos y donaciones contraídos en el marco del programa ordinario del FIDA. Sirve también de marco para la inversión de otros fondos en efectivo confiados al FIDA y gestionados por él y complementará los aspectos que no queden abarcados por las políticas y directrices aplicables a ese otro tipo de activos.

B. Instancias y funciones

Consejo de Gobernadores

4. El Consejo de Gobernadores es la máxima autoridad decisoria del FIDA. En él están representados cada uno de los Estados Miembros, y el Fondo delega en el Consejo todas sus facultades. Con sujeción a las limitaciones enunciadas en el Convenio Constitutivo del FIDA, el Consejo puede a su vez delegar sus facultades en la Junta Ejecutiva.

Junta Ejecutiva

5. La Junta Ejecutiva se encarga de supervisar las operaciones generales del Fondo y ejerce las facultades previstas en el Convenio Constitutivo del FIDA o delegadas en ella por el Consejo de Gobernadores.

Comité de Auditoría

6. La Junta Ejecutiva ha establecido un órgano subsidiario, el Comité de Auditoría, al que remite, entre otras, cuestiones relativas a la inversión de los recursos del FIDA antes de la toma de decisiones por la Junta Ejecutiva.

El Presidente

7. El Presidente es el representante legal del FIDA. Bajo la dirección del Consejo de Gobernadores y la Junta Ejecutiva, el Presidente supervisa, organiza, nombra y dirige al personal y se encarga de la gestión de los asuntos del Fondo. Salvo indicación en contrario, el Presidente está autorizado a delegar en cualquier miembro del personal del Fondo cualesquiera de las facultades que le han sido confiadas. En el ejercicio de su facultad de organizar al personal, el Presidente está

autorizado a reconfigurar la estructura orgánica del FIDA. El Presidente podrá colocar o invertir los fondos en efectivo que no se necesiten inmediatamente para los gastos operacionales o administrativos del Fondo.

Comités de gestión de riesgos

8. Para desempeñar las funciones relativas a la gestión del riesgo financiero, el Presidente ha establecido comités de gestión de riesgos encargados de supervisar, examinar y vigilar los marcos y las políticas de gestión del riesgo financiero del Fondo.

II. Gobernanza

A. Responsabilidades en la determinación, aplicación y seguimiento de la política de inversiones

9. La Junta Ejecutiva está facultada para establecer límites y aprobar la lista de instrumentos de inversión admisibles de que dispone el FIDA para sus actividades de gestión de inversiones.
10. El Presidente velará por la aplicación y el seguimiento de todos los aspectos de la presente Declaración sobre la Política de Inversiones dentro de los límites establecidos por la Junta Ejecutiva.

B. Proceso de revisión y actualización de la política de inversiones

11. La Junta Ejecutiva revisará anualmente la idoneidad de la Declaración sobre la Política de Inversiones en el último período de sesiones de cada año civil sobre la base de un informe que le presentará el Presidente. Tras examinar el informe, la Junta Ejecutiva podrá modificar y actualizar en consecuencia la Declaración.

C. Responsabilidades en la aprobación de las directrices en materia de inversiones y sus modificaciones

12. Actuando de conformidad con el artículo XIV del Reglamento Financiero del FIDA y en aplicación de su artículo VIII, el Presidente aprobará y adoptará las directrices¹ en materia de inversiones relativas a la gestión de cada cartera de inversiones dentro de los límites establecidos en la Declaración sobre la Política de Inversiones. La delegación de facultades relativas a la administración de las inversiones de la División de Servicios de Tesorería se reflejará en el cuadro de delegación de facultades del FIDA y otros instrumentos internos del Fondo, según proceda.

D. Responsabilidades en la contratación y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y otros asesores financieros

13. El Presidente es responsable del nombramiento y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y los demás asesores financieros necesarios para realizar las inversiones del Fondo².

E. Responsabilidades en el seguimiento de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y los asesores financieros

14. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes, debidamente equipadas, asuman la responsabilidad de forjar y mantener relaciones con los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y los asesores financieros.

¹ Todo ello forma parte del documento con las directrices de tesorería.

² Las directrices de tesorería estipulan los requisitos para la selección y contratación de los administradores externos.

15. Estas dependencias velarán por que los administradores de inversiones seleccionados cumplan sus mandatos en el marco de las obligaciones contractuales expuestas en el correspondiente contrato de administración de inversiones, incluidas las directrices en materia de inversiones incorporadas en cada contrato.

F. Responsabilidades en las inversiones administradas internamente

16. El Presidente velará por que la dependencia orgánica pertinente administre la cartera interna de inversión adecuadamente de conformidad con los requisitos establecidos en esta declaración y con las directrices en materia de inversiones específicas.

III. Objetivos en materia de inversiones, rendimiento y riesgo

A. Objetivo general en materia de inversiones

17. El artículo VIII.2 del Reglamento Financiero del FIDA sirve de base a los objetivos del Fondo en materia de inversiones, que a efectos de la presente declaración son los siguientes:
 - i) **seguridad**: entendida como la preservación del valor de los activos invertidos;
 - ii) **liquidez**: en referencia a que los recursos deben estar disponibles inmediatamente y en la medida que sean necesarios para llevar a cabo las operaciones, y
 - iii) **rendimiento**: entendiéndose como tal el mayor rendimiento posible con sujeción a las condiciones mencionadas supra y al principio de gestión no especulativa.

B. Tolerancia al riesgo

18. El nivel de riesgo asumido debe concordar con el objetivo general del Fondo en materia de inversiones. El nivel de tolerancia al riesgo de la cartera de inversiones del FIDA se fija a un nivel de valor en riesgo condicional³ (CVaR) del 3 %, lo cual es coherente con un apetito de riesgo bajo, en particular en lo que respecta al riesgo de liquidez y al riesgo crediticio, según se establece en la Declaración de apetito de riesgo del FIDA⁴.
19. Cualquier incumplimiento de los límites establecidos se comunicará sin demora a la Junta Ejecutiva.
20. El Presidente está facultado para establecer límites y condiciones adicionales para los instrumentos de inversión admisibles y garantizará su evaluación periódica.

C. Requisitos en materia de rendimiento de la inversión

21. El objetivo principal de las inversiones del FIDA, tal como se ha indicado, es mantener la seguridad y la liquidez de los fondos invertidos. Con sujeción a estos dos parámetros, el FIDA procura maximizar con prudencia el rendimiento general de las inversiones.

³ El CVaR evalúa las pérdidas potenciales del Fondo a niveles de probabilidad e intervalos de tiempo específicos. También denominado “déficit previsto”, el CVaR es un parámetro de la evaluación de riesgos que cuantifica el riesgo de cola de una cartera de inversiones. El CVaR se obtiene a partir de una media ponderada de las pérdidas extremas en la cola de la distribución de los posibles rendimientos, que excede el valor en el límite de riesgo.

⁴ EB 2021/134/R.21/Rev.1

D. Clases de activos admisibles

22. Las siguientes clases de activos constituyen instrumentos de inversión admisibles:

Instrumentos del mercado monetario

- i) Depósitos a la vista;
- ii) depósitos a plazo;
- iii) certificados de depósito;
- iv) efectos comerciales o pagarés de descuento de los organismos;
- v) letras del tesoro;
- vi) acuerdos de recompra y de recompra inversa, y
- vii) fondos del mercado monetario.

Instrumento de divisas

- i) Tipo de cambio al contado

Títulos de renta fija

- i) Bonos (de cupón cero, rescatables, cubiertos, vinculados a la inflación, respaldados por activos, de interés variable)

Se admiten instrumentos **derivados** solo con fines de cobertura⁵:

- i) compraventa de divisas a plazo;
- ii) *swaps* de divisas;
- iii) *swaps* de divisas cruzadas;
- iv) acuerdos de tasas de interés a plazo;
- v) *swaps* de tasas de interés;
- vi) *swaps* de cobertura por incumplimiento crediticio;
- vii) futuros y opciones cotizados en bolsa, y
- viii) opciones extrabursátiles.

23. El FIDA está autorizado a concertar, con sus contrapartes en las transacciones con derivados, acuerdos de garantía colateral basados en la transferencia total de títulos para las operaciones con derivados y de recompra. El Presidente determinará los umbrales aplicables al FIDA para el depósito de garantía y para solicitar garantías a su contraparte o su proveedor de garantías en operaciones de derivados, así como las modalidades de acuerdos de garantía colateral permitida.
24. El FIDA no recurre a ninguna modalidad de apalancamiento y no utiliza contratos de instrumentos derivados para apalancar posiciones de la cartera de inversiones.

E. Principios ambientales, sociales y de gobernanza

25. Como inversor responsable, el FIDA se esfuerza por incorporar consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza, que actualmente se están integrando sistemáticamente en el conjunto del proceso de toma de decisiones relativas a las inversiones y ayudan a gestionar los riesgos relacionados con los factores de las esferas ambiental, social y de gobernanza. El objetivo principal del Fondo es invertir en títulos cuyo emisor se adhiera, como mínimo, a los principios fundamentales de los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la

⁵ Esta restricción no se aplica a las opciones de compra que forman parte de instrumentos de renta fija, como, por ejemplo, los bonos rescatables.

corrupción. El FIDA se adhiere a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas⁶. Por lo general, el Fondo solo invertirá en títulos cuyos emisores respeten los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas⁷.

26. El cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas se garantiza excluyendo sistemáticamente, mediante una selección basada en normas y con arreglo a los umbrales establecidos por el Presidente para cada criterio de exclusión, los títulos emitidos por las siguientes entidades:
 - i) entidades implicadas en la provisión de productos o servicios poco éticos, comprendidos, entre otros, armas controvertidas⁸, extracción de carbón, generación de electricidad a partir de carbón, tabaco, alcohol y juegos de azar, y
 - ii) entidades incluidas en la lista consolidada de entidades sancionadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁹.
27. Con sujeción a la disponibilidad de títulos emitidos en los mercados financieros y a los niveles de tolerancia al riesgo prescritos en la sección IV, el FIDA se compromete a invertir un porcentaje mínimo establecido por el Presidente con respecto a su cartera de inversiones en bonos verdes y otros bonos temáticos relacionados con cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza, entre ellos: títulos emitidos o garantizados por entidades supranacionales; bonos soberanos y de organismos gubernamentales, y bonos de empresas y títulos respaldados por activos en el mercado de bonos de impacto.

F. Gestión de divisas

28. El FIDA procura velar por que la composición de divisas de sus activos sea la misma que la de sus pasivos y los desembolsos futuros previstos.

IV. Gestión de riesgos de la cartera de inversiones

29. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes vigilen constantemente y revisen los niveles de tolerancia del riesgo estipulados en virtud de la Declaración sobre la Política de Inversiones. Por medio del informe sobre la cartera de inversiones del FIDA, la Junta Ejecutiva recibirá información actualizada sobre los niveles de riesgo de la cartera en su conjunto y de cada una de las carteras de inversión por separado, y se le notificará todo ajuste que se haga con objeto de que no se superen los niveles de riesgo acordados.
30. Toda medida que se adopte para mitigar el riesgo se comunicará a la Junta Ejecutiva en el informe sobre la cartera de inversiones del FIDA.

A. Presentación de información sobre los riesgos

31. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes analicen los siguientes riesgos financieros derivados de la cartera de inversiones y elaboren informes al respecto.

⁶ <https://unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>

⁷ Para evaluar el cumplimiento de los principios contenidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el FIDA (al igual que hace con los demás actores del mercado) se apoya en los instrumentos, generalmente reconocidos, que permiten hacer un seguimiento del cumplimiento en materia de sostenibilidad. No siempre se dispone de la información relativa al cumplimiento en materia de sostenibilidad de algunos emisores de títulos en lo que respecta a todos o algunos recursos de vigilancia de dicho cumplimiento. En consecuencia, cuando no se dispone de datos sobre el cumplimiento en materia de sostenibilidad de un determinado emisor de títulos, el Fondo está autorizado a considerar que dicho emisor cumple los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas hasta que se demuestre lo contrario a través de los instrumentos de seguimiento conexos que emplea el Fondo o hasta que el Fondo tenga constancia de ello por cualquier otra vía.

⁸ Según la metodología de Sustainalytics, ciertas armas se consideran controvertidas debido a su impacto desproporcionado e indiscriminado sobre la población civil, incluso años después de que haya finalizado un conflicto. Entre las armas controvertidas se incluyen las minas antipersonal, las armas nucleares, las armas en racimo, las armas biológicas y químicas, el uranio empobrecido y las municiones de fósforo blanco.

⁹ <https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

Riesgo de mercado

32. El riesgo de mercado se vigila en relación con la cartera en su conjunto y con cada mandato sobre la base de mediciones aportadas por los modelos financieros adecuados y los análisis de riesgos conformes a las normas del sector. Los activos de tesorería del FIDA se someterán a análisis de riesgos ex ante y ex post, además de a las pruebas de tensión basadas en eventos históricos extremos en el mercado y perturbaciones instantáneas para cada clase de activo.

Riesgo crediticio

33. El riesgo crediticio¹⁰ relativo a los instrumentos de inversión, los emisores, las contrapartes o sus garantes se gestiona por lo general estableciendo un nivel mínimo de calificación crediticia. En el cuadro 1 se muestran los niveles mínimos de calificación crediticia que se pueden aplicar a los instrumentos de inversión, los emisores o las contrapartes, o a sus garantes.

Cuadro 1

Niveles mínimos de calificación crediticia para los instrumentos, emisores, contrapartes o garantes

	<i>Niveles mínimos de calificación crediticia</i>
Instrumentos del mercado monetario	A-/A3
Fondos del mercado monetario	AAA-m/Aaa-mf
Contraparte de tipo de cambio al contado de divisa	A-/A3
Títulos de renta fija	A-/A3
Contraparte de derivados *	A-/A3
Recompra/recompra inversa/transacciones de préstamos de títulos y valores	A-/A3

* Los futuros y las opciones negociados en bolsa quedan excluidos del requisito de calificación crediticia.

34. La proporción de títulos y emisores de renta fija en las categorías de calificación AA- y superiores debe ser, como mínimo, del 60 %.

Riesgo de contraparte para operaciones de inversión específicas

35. La calificación crediticia de una contraparte no debe ser inferior al mínimo de calificación especificado en el cuadro 1. La metodología específica para determinar dicha calificación crediticia se especificará en las directrices de inversión¹¹.
36. El riesgo de contraparte derivado de las operaciones de compraventa de títulos¹² se gestiona estableciendo una calificación mínima para las contrapartes¹³ en las operaciones de compraventa o para sus garantes. Las contrapartes en las operaciones de compraventa de títulos¹⁴ o sus garantes deberán contar como mínimo con una calificación de inversión no especulativa.

¹⁰ En este caso, el riesgo crediticio se refiere a las pérdidas potenciales resultantes de las operaciones de gestión del activo y del pasivo efectuadas por la División de Servicios de Tesorería (incluido el riesgo de contraparte para las contrapartes en las operaciones con derivados), y no a las pérdidas potenciales resultantes de las actividades básicas del Fondo, consistentes en su programa de préstamos y donaciones.

¹¹ Todo ello forma parte del documento con las directrices de tesorería.

¹² La compraventa de títulos consiste en la compra o la venta directas de títulos de renta fija y operaciones de recompra o recompra inversa.

¹³ Las contrapartes en las operaciones de compraventa de títulos incluyen a los corredores y agentes de inversiones y préstamos, y excluyen a las bolsas autorizadas y cámaras de compensación. Realizar transacciones comerciales con contrapartes no calificadas con arreglo al procedimiento de liquidación de entrega contra pago está permitido siempre y cuando la empresa matriz (que posea más del 50 % del capital en la contraparte) haya sido calificada y la calificación mínima equivalga a la calificación mínima establecida por el Presidente.

¹⁴ Ese requisito de calificación mínima se aplica a todas las operaciones realizadas con arreglo al procedimiento de liquidación de entrega contra pago, con independencia del límite de exposición restante disponible respecto de la contraparte. El procedimiento de entrega contra pago consiste en un mecanismo de liquidación de valores por el que los títulos solo se entregan a la contraparte una vez se ha realizado el pago.

37. Las contrapartes en la ejecución de opciones y futuros de bolsas o cámaras de compensación deberán tener la calificación mínima establecida por el Presidente.
38. Por lo que se refiere a la gestión del efectivo, incluido el efectivo para operaciones (principalmente depósitos a la vista en bancos de depósito), las contrapartes tendrán que tener la calificación mínima y los límites de exposición máxima establecidos por el Presidente.

Riesgo país

39. El riesgo país es un conjunto de riesgos asociados a las inversiones en un país concreto como, por ejemplo, el riesgo político y el riesgo soberano. Para gestionar el riesgo país de las inversiones, el Presidente establece concentraciones máximas de exposición a los países conforme a las directrices de cada cartera de inversiones.

Riesgo cambiario

40. El FIDA gestiona el riesgo cambiario que resulta del descalce entre la composición de divisas de sus activos y la de sus pasivos y los desembolsos futuros.
41. El riesgo se gestiona mediante el seguimiento de esta discordancia y la aplicación de una estrategia de reajuste en caso de que las desviaciones sean considerables.

Riesgo de tasa de interés

42. El riesgo en este ámbito se supervisa en el conjunto de la cartera de inversiones y respecto de cada una de las distintas carteras. Las mediciones de riesgo que se incluyen son la duración y el valor en riesgo condicional.

Riesgo de liquidez

43. En todo momento debe disponerse de liquidez suficiente para que el FIDA pueda cumplir sus obligaciones en materia de desembolso, deuda y otras operaciones.

Riesgo jurídico

44. El Presidente velará por que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe todo riesgo jurídico que pudiera surgir.
45. Con arreglo a la norma vigente en los mercados financieros internacionales, los acuerdos de cobertura y garantía relacionados con operaciones de derivados con las contrapartes del FIDA podrán estar sujetos a la legislación nacional. Las controversias podrán derivarse a un mecanismo de resolución de conflictos adecuado, según convengan el FIDA y la parte pertinente. La Dirección llevará a cabo las negociaciones con el apoyo de un asesor jurídico externo, si se considera apropiado, en las jurisdicciones pertinentes.

Riesgo operacional

46. Por riesgos operacionales se entienden los riesgos de pérdidas debido a fallas o deficiencias atribuibles a procesos, personas o sistemas internos, o a acontecimientos externos. El Presidente garantizará que el riesgo operacional se aborde estableciendo un marco claramente definido de responsabilidades y rendición de cuentas dentro de la estructura financiera del FIDA.

Riesgo de integridad

47. La Política del FIDA de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo¹⁵ aspira a reducir el riesgo de que el Fondo realice transacciones con contrapartes que figuran en una lista de sanciones adoptada por él mismo, o que hayan estado implicadas en actividades de blanqueo de dinero, financiación del terrorismo o afines. Este riesgo es objeto de seguimiento para reducir la posibilidad de que el Fondo se exponga a un grave perjuicio para su reputación, a pérdidas financieras o a responsabilidades jurídicas.

¹⁵ EB 2023/140/R.12/Rev.2

48. El Presidente velará por la selección estricta de todas las posibles contrapartes y por el seguimiento permanente de las contrapartes ya seleccionadas.

B. Comunicación del rendimiento de las carteras de inversión

49. El rendimiento de la cartera en su conjunto y con relación a los índices de referencia, expresado en moneda nacional, se comunicará a la Junta Ejecutiva en un informe semestral, en el que figurarán las cifras comparativas correspondientes a los períodos anteriores.

C. Seguimiento del cumplimiento

50. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes lleven a cabo un seguimiento mensual del cumplimiento por los administradores externos y un seguimiento diario en el caso de los administradores internos de inversiones. En caso de incumplimiento, se procederá a su análisis y se tomarán las medidas necesarias.

V. Distribución de activos y división en tramos de la cartera

51. En vista de que las inversiones están comprometidas íntegramente, su gestión y tolerancia al riesgo han de ajustarse y orientarse en función de las necesidades de liquidez a corto plazo del FIDA.
52. La cartera de inversiones se subdivide en tramos. Esto ayuda a orientar la gestión de las inversiones con respecto a las consideraciones superiores de la seguridad y la liquidez.
53. Así pues, la cartera de inversiones del FIDA se divide en los tramos siguientes:

i) Tramo de transacciones

Propósito. Facilitar los pagos a corto plazo relativos a las operaciones o los gastos administrativos del FIDA, garantizar que se disponga de suficiente efectivo y equivalentes de efectivo para cumplir las obligaciones de pago inmediato.

Tamaño. Se basa en la previsión de los fondos que se necesitan inmediatamente para las operaciones o los gastos administrativos del FIDA.

Inversiones. Saldos de efectivo y los instrumentos más líquidos que cuentan como equivalentes de efectivo.

ii) Tramo operacional

Propósito. El tramo operacional repondrá los recursos del tramo de transacciones siempre que sea necesario y recibirá los excedentes de saldo del tramo de transacciones. Garantiza que se disponga de suficientes instrumentos que puedan convertirse fácilmente en efectivo. Junto con el tramo de transacciones, garantiza que se cumplan los requerimientos de liquidez a corto plazo, tanto previstos como imprevistos.

Tamaño. Junto con el tramo de transacciones, el tramo operacional tiene por objeto mantener, como mínimo, las salidas brutas previstas durante tres meses y un monto de reserva basado en una evaluación del riesgo de requerimientos de liquidez imprevistos. Si el valor combinado de estos dos tramos desciende por debajo del nivel establecido que haya aprobado el Presidente, la División de Servicios de Tesorería preparará un plan sobre el momento adecuado para transferir fondos del tramo de inversiones a la luz de las necesidades de liquidez, teniendo en cuenta asimismo las condiciones del mercado y los costos de liquidación.

Inversiones. Una combinación de activos a corto plazo y activos líquidos. Se prestará la máxima atención a la preservación del capital y a la capacidad de liquidar en el momento oportuno.

iii) **Tramo prudencial**

Propósito. Son fondos que no se necesitan a corto plazo y que se supone que se desembolsarán a mediano plazo. Este tramo permite al FIDA optimizar de manera prudente los rendimientos totales esperados de sus inversiones.

Tamaño. Son los fondos que permanecen en la cartera de inversiones después de la asignación al tramo de transacciones y al tramo operacional. La valoración del tramo prudencial debe mantenerse relativamente estable para evitar la liquidación de los activos y lograr una distribución estratégica óptima de los mismos.

Inversiones. Todas las inversiones que cumplen los criterios fijados por el Presidente.

54. A cada tramo se le asigna un componente específico del nivel de tolerancia al riesgo de la Declaración sobre la Política de Inversiones. Cada tramo se medirá en comparación con los respectivos índices de referencia.